



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No. 5 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 024 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS -HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS S.A. - CEMAS S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – COMPAS S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.152.446 de Usaquén, en su calidad de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante Acta No. 035 del 16 de noviembre de 2011, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y quien en adelante se llamará **LA AGENCIA**, y por otra parte, **ALBERTO AUGUSTO JIMENEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.986.420, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** Nit. 800.156.044-6, debidamente facultado según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 11 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 024 del 22 de octubre de 1999, en virtud del cual se le otorgó a ésta una concesión portuaria en el Municipio de Buenaventura, Valle del Cauca, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas y estos, necesarios para la construcción y operación de un puerto particular y de servicio público, para movilizar graneles, carga del giro ordinario de su actividad, tales como materias primas, yeso, cemento al granel, en las modalidades de importación, exportación y cabotaje, por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fue trasladada al Ministerio de Transporte la facultad de otorgar concesiones portuarias.

Que mediante Decreto 1800 de junio 26 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, cuyo objeto es "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

OTROSI No. 5 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 024 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS -HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS S.A. - CEMAS S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – COMPAS S.A.

Que mediante otrosí No. 01 del 17 de enero de 2003, y previos los trámites legales correspondientes, se modificó el Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 22 de octubre de 1999, y específicamente las cláusulas: segunda –DESCRIPCIÓN EXACTA DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA-, y décima primera. -CONTRAPRESTACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO-.

Que según lo dispuesto en los Decretos 1800 de junio 26 de 2003 y 2053 de julio 23 de 2003, y en el artículo 1° de la Resolución No. 007586 del 11 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, éste cedió al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999.

Que mediante otrosí No. 02 del 05 de enero de 2005, y previos los trámites legales correspondientes, se modificó el Contrato de Concesión Portuaria No. 024 del 22 de octubre de 1999, a fin de formalizar su cesión a título gratuito.

Que mediante otrosí No. 03 del 14 de enero de 2005 y previos los trámites legales correspondientes, se modificó el Contrato de Concesión Portuaria No. 024 del 22 de octubre de 1999, y específicamente la cláusula vigésima primera –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 00007838 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizó la reforma estatutaria consistente en Fusión por Absorción en donde la Sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A., absorbe a las siguientes sociedades: MUELLES EL BOSQUE OPERADORES PORTUARIOS S.A. – MEBOP, **SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS ASOCIADAS S.A.**

OTROSI No. 5 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 024 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS -HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS S.A. - CEMAS S.A. - HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS S.A.

– **CEMAS S.A., SOCIEDAD PORTUARIA LAS FLORES S.A. – LAS FLORES S.A., SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. – SPGM y SOCIEDAD PORTUARIA LA INMACULADA S.A.**

Que mediante escritura pública No. 1442 de la Notaría 6 de Cartagena (Bolívar) del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo el No. 01696510 del Libro IX, la sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. cambió su nombre por el de **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido el 11 de enero de 2013 por la Cámara de Bogotá, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Que mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2013 radicada bajo el No. 2013-409-001560-2 el representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** informó a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre las gestiones indicadas anteriormente y solicitó la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 024 del 22 de octubre de 1999 a fin de indicar que el nuevo titular de la concesión es la sociedad **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**

Que en atención a las consideraciones precedentes, el Comité Asesor de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura durante sesión del 19 de marzo de 2013 aprobó la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999 en lo que al titular de la concesión se refiere.

Que mediante otrosí No. 04 de de 01 de abril de 2013, se documentó la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999, señalando en su cláusula primera que en lo sucesivo para todos los efectos que se deriven del referido contrato se entenderá que **EL CONCESIONARIO** es la sociedad **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, NIT No. 800.156.044-6, que se identificará para tales efectos como **COMPAS S.A. – BUENAVENTURA.**

Que por error mecanográfico involuntario, en la **CLÁUSULA TERCERA** del otrosí No. 04 de de 01 de abril de 2013 al Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999 se señaló que *“Las demás cláusulas del Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996 que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones”*, cuando en realidad la citada cláusula debió hacer referencia al Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 22 de octubre de 1999.

En mérito de lo expuesto, las partes:



OTROSI No. 5 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 024 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS -HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS S.A. - CEMAS S.A. - HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – COMPAS S.A.

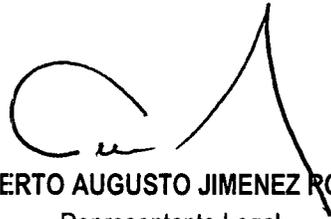
ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- Aclarar de conformidad con las consideraciones precitadas la CLÁUSULA TERCERA del otrosí No. 04 de 01 de abril de 2013 al Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999. En consecuencia la **CLAUSULA TERCERA** del otrosí No. 004 de 2013 quedará así:

“CLAUSULA TERCERA: *Las demás cláusulas del Contrato de Concesión Portuaria No. 024 del 22 de octubre de 1999 que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.”*

En constancia, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., el día **12 JUL. 2013**

POR EL CONCESIONARIO:



ALBERTO AUGUSTO JIMENEZ ROJAS
Representante Legal
COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.

POR LA AGENCIA:



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Diego José Monroy - Abogado GAL1 - VJ
Revisó: Manuel Campos García - Gerente Grupo Portuario
Margarita Montilla - Gerente Asesoría Legal 1
Camilo Mendoza Roza - Vicepresidente de Gestión Contractual **CMR**